



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 2 PBX: 601 353 26 66 Ext. 71343

ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320230030200

En la fecha de hoy 24 de octubre de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con notificación de la demanda y excepciones de mérito; a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230030200

Como quiera que por secretaría se remitió al correo autorizado por el demandado GÉRMAN FRAILE VÁSQUEZ, el link de acceso al expediente electrónico (Pdf. 011), se le tiene por notificada personalmente el 26 de septiembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

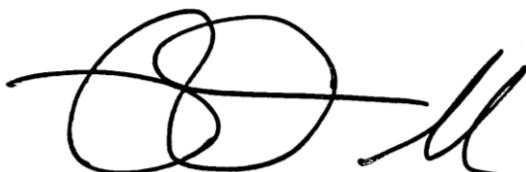
En consecuencia, no se tendrá en cuenta la notificación que le fue remitida nuevamente el 26 de septiembre (pdf 013), como quiera que ya había sido notificado con anterioridad, sin embargo se aclara que, la contestación de la demanda vista a pdf 015 fue allegada oportunamente y a la misma se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

Reconózcase personería al abogado JAVIER PRADA SISA como apoderado del demandado GÉRMAN FRAILE VÁSQUEZ, en los términos y para los efectos el poder conferido.

De igual manera, aún cuando se remitió la contestación al demandante y se pronunció sobre las excepciones propuestas, no resulta procedente prescindir del traslado de las excepciones como quiera que, el estatuto procesal prevé que tratándose de proceso ejecutivo el traslado de los medios exceptivos se realice por auto, y el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de

2022 hace referencia únicamente al traslado por Secretaría, por lo que se no se tendrá en cuenta el escrito allegado por el demandante a pdf 018, lo cual no impide que en su oportunidad presente un nuevo escrito o se ratifique en el ya aportado.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f27426634663a482d89ce19c964405d3c49998887658ba60945ae588ac21e72**

Documento generado en 25/10/2023 03:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>